

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL No. 2022-00493**

Demandante: **ADMINISTRACION CONSTRUCCION Y SUMINISTROS –
ADMICONS LTDA**

Demandado: **JULIO CESAR ALZATE JURADO**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. dar cumplimiento al art. 82-2 del C.G.P., indicando el domicilio del demandado.

2. Respecto al correo electrónico informado para notificaciones del extremo demandado, allegue las correspondiente evidencias acorde con lo normado en el art. 8º de Ley 2213/2022.

3. Preséntese el escrito subsanatorio como mensaje de datos junto con sus anexos, a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d8abcaf9a5118803ea14e79313687b029f000f45af75010ad23494d5a2a073**

Documento generado en 10/11/2022 08:40:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**